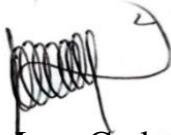


CONSTANCIA: De acuerdo con el informe de notificación que obra en el archivo digital No. 13, el término concedido a la demandada para pagar o excepcionar, después de los dos días que impone el art. 8 de la ley 2213 de 2022, corrió del 19 de octubre al 1º de noviembre de 2023. Inhábiles: 21, 22, 29 y 29 de octubre. EN SILENCIO.

También, se deja constancia de que tanto la titular del Juzgado como el Secretario realizaron labores de escrutinio del 29 de octubre al 3 de noviembre y del 29 de octubre al 2 de noviembre, respectivamente; con motivo de las Elecciones Territoriales del 29 de octubre del año en curso, según designación realizada mediante Acuerdo 004 del 29 de septiembre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira (Art. 157 del Decreto Ley 2241 de 1986 “*Por el cual se adopta el Código Electoral*”).

Pereira, 3 de noviembre de 2023.

A DESPACHO de la señorita Jueza, hoy 7 de noviembre de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira (Risaralda), catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

En el presente proceso ejecutivo para hacer efectiva la garantía real, radicado al No. 001-2023-00207, se tiene por legalmente notificada a la demandada Leidy Tatiana Trujillo Quintero, según el informe que obra en el archivo digital 13.

Igualmente y para los efectos procesales a que haya lugar, téngase presente que la mencionada guardó silencio dentro del término otorgado para su defensa.

Antes de continuar con el decurso y de conformidad con lo establecido en el art. 468-3 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que acredite la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario (Archivo digital 12).

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

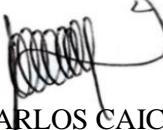
Código de verificación: **5acf96052153aae0b8374ed9900cbfa54bd29d70bc84ecf12a5fba1f188b5b3d**
Documento generado en 14/11/2023 01:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 173 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 15 de noviembre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario